



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 143

V LEGISLATURA

26 DE NOVIEMBRE DE 2002

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) de suplemento de crédito por importe de 4.063.678 euros, para financiar gastos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno y de las consejerías de Presidencia, de Economía y Hacienda, de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Educación y Cultura y de Turismo y Ordenación del Territorio, y de autorización de endeudamiento al Servicio Murciano de Salud.

(pág. 6623)

[Ley](#) de modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

(pág. 6625)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración institucional](#) de respaldo al indulto solicitado por D.^a Natividad Abolafio.

(pág. 6626)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales al Proyecto de ley de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

(pág. 6627)

[Relación de enmiendas](#) reservadas para su defensa en Pleno al Proyecto de ley de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

(pág. 6631)

3. Mociones o proposiciones no de ley
b) Para debate en Comisión

[Moción 301](#), sobre elaboración de un convenio para la puesta en valor de la Cueva Victoria, en el Llano del Beal (Cartagena), formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-14845).

(pág. 6632)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 245](#), sobre razones para la denegación de subvención a la organización Ecologistas en Acción y reducción del importe de la concedida a ANSE, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14838).

(pág. 6633)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio sobre admisión de la pregunta 1891.](#)

(pág. 6634)

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

[Anuncio sobre admisión de las preguntas 56 a 58.](#)

(pág. 6634)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la “Ley de suplemento de crédito por importe de 4.063.678 euros, para financiar gastos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno y de las consejerías de Presidencia, de Economía y Hacienda, de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Educación y Cultura y de Turismo y Ordenación del Territorio, y de autorización de endeudamiento al Servicio Murciano de Salud”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.063.678 EUROS, PARA FINANCIAR GASTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO Y DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES, DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Exposición de motivos

Onda Regional de Murcia manifiesta que presenta una diferencia entre el presupuesto aprobado de la misma y los gastos corrientes derivados de la actividad de la empresa durante el presente ejercicio, por lo que solicita un suplemento de crédito por importe de 90.150 euros para atender pagos inminentes a proveedores, que deberá efectuarse en la partida nominativa 10.03.00.112B.440.20 “Onda Regional. Gastos generales de funcionamiento”.

La Consejería de Presidencia indica que la empresa pública regional Murcia Cultural S.A. tiene que afrontar una serie de gastos no previstos (presidencia española de la Unión Europea, creación y presentación del Museo de Arte Contemporáneo) por un importe total de 397.236 euros, por lo que urge redotar la partida nominativa 11.10.00.453A.441.00 “Murcia Cultural, S.A. Gastos generales de funcionamiento”.

Asimismo, esta Consejería de Presidencia

manifiesta que la Fundación Mariano Ruiz Funes tuvo ya durante el ejercicio 2001 la necesidad de contar con la ayuda de esta Comunidad Autónoma para la adquisición de una aplicación informática para temas judiciales, quedando redotada la partida nominativa correspondiente del pasado ejercicio por importe de 51.086 euros, si bien el acto administrativo de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación correspondiente no pudo imputarse al presupuesto de gastos del ejercicio 2001, por todo lo cual se hace necesario redotar la partida correspondiente del presupuesto actual “Fundaciones, federaciones y asociaciones socioculturales” por el citado importe.

La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Tributos manifiesta la necesidad de redotar la partida 13.02.00.613A.226.05 “Remuneraciones a agentes mediadores independientes”, para hacer efectivas las indemnizaciones establecidas en la Orden de 26 de noviembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a favor de los Registradores de la Propiedad por el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y sobre sucesiones y donaciones, como consecuencia del notable incremento habido en la recaudación de estos impuestos, especialmente en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que implica unas necesidades adicionales de crédito en la mencionada partida por importe de 445.000 euros.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes expone que la dotación inicial de la partida presupuestaria 14.03.00.513D.487.05 “Fondo para la atención y conservación de infraestructuras” resulta insuficiente para atender los pagos que en concepto de canon de demanda de la autovía del Noroeste le corresponde efectuar a la Comunidad Autónoma en el presente ejercicio, desfase que tiene su origen, de un lado en la modificación del tipo impositivo del IVA aplicable a las tarifas de vehículos ligeros, que se incrementó desde el 7% al 16% por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y, de otro lado, en la actualización de tarifas aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2001, indicando que existen necesidades extraordinarias de crédito en dicha partida presupuestaria por importe de 1.770.000 euros.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio remite informe-memoria de la empresa pública regional Región de Murcia Turística, S.A., en el que pone de manifiesto la insuficiencia de los créditos destinados a la misma para atender gastos de carácter extraordinario con motivo de las campañas de promoción de Murcia Turística y de la creación de una central de reservas para la comercialización de los

productos turísticos de la Región de Murcia, por lo que solicita un suplemento de crédito de 540.911 euros en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.441.11 “Región de Murcia Turística. Gastos específicos”:

El Servicio Murciano de Salud, empresa pública regional adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, expone la necesidad de financiar durante el presente ejercicio parte del gasto correspondiente a los modificados números 2 y 3 del Hospital General Universitario, mediante la ampliación del contrato de préstamo suscrito en su día con el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 5.478.394 euros, así como de financiar inversiones no previstas en el presente ejercicio para financiar el Plan de montaje del mencionado hospital y que ascienden a 12.020.240 euros, por lo que solicita autorización para concertar operaciones de crédito con plazo de reembolso superior al año, por un importe máximo total de 17.498.634 euros y con destino a la financiación de las inversiones indicadas relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario.

Finalmente, la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que se hace preciso redotar la partida 15.02.00.421B.742.00 “Universidad de Murcia. Operaciones de capital”, en la cantidad de 769.295 euros, para financiar inversiones adicionales de infraestructuras y equipamientos de la Universidad de Murcia.

Para atender las necesidades expuestas y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, es preciso tramitar una ley de suplemento de crédito por importe de 4.063.678 euros.

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 4.063.678 euros a consignar en las siguientes partidas presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 10.03.00.112B.440.20
 - Denominación: Onda Regional. Gastos Generales de Funcionamiento.
 - Importe euros: 90.150
- Aplicación presupuestaria 11.10.00.453A.441.00
 - Denominación: Murcia Cultural, S.A. Gastos generales de funcionamiento.
 - Importe euros: 397.236
- Aplicación presupuestaria: 11.01.00.112A.484.20
 - Denominación: Fundaciones, federaciones y asociaciones socioculturales.
 - Importe euros: 51.086
- Aplicación presupuestaria 13.02.00.613A.226.05
 - Denominación: Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
 - Importe euros: 445.000
- Aplicación presupuestaria 14.03.00.513D.487.05

- Denominación: Fondo para la atención y conservación de infraestructuras
 - Importe euros: 1.770.000
 - Aplicación presupuestaria: 15.02.00.421B.742.00
 - Denominación: Universidad de Murcia. Operaciones de capital.
 - Importe euros: 769.295
 - Aplicación presupuestaria 19.02.00.751A.441.11
 - Denominación: Región de Murcia Turística. Gastos específicos.
 - Importe euros: 540.911 euros.
- TOTAL IMPORTE EUROS: 4.063.678

Artículo 2

El origen de los recursos que han de financiar este suplemento de crédito proviene de los mayores ingresos producidos en la partida 13.03.00.400.00 “Financiación incondicionada”, por importe de 2.163.678 euros y de retenciones de créditos consignados en partidas de gasto de las secciones presupuestarias 02 “Deuda Pública” y 12 “Trabajo y Política Social” por importe de 1.900.000, relacionadas a continuación por los importes que igualmente se concretan en cada una de ellas:

- Partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00
 - Importe euros: 60.000
 - Partida 02.05.00.011A.310.00
 - Importe euros: 831.000
 - Partida presupuestaria 02.05.00.011A.310.01
 - Importe euros: 895.000
 - Partida presupuestaria 02.05.00.011A.311.00
 - Importe euros: 110.000
 - Partida presupuestaria 02.05.00.011A.359.00
 - Importe euros: 4.000
- TOTAL IMPORTE EUROS: 1.900.000

Artículo 3

Se autoriza al Servicio Murciano de Salud a concertar operaciones de crédito con plazo de reembolso superior al año por un importe máximo de 17.498.634 euros, para financiar necesidades de obra e inversiones no previstas relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Publíquese la “Ley de modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial”, cuyo texto ha de sustituir al publicado erróneamente en el BOAR nº 140, de 12-XI-02.

Cartagena, 21 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1995, DE 21
DE ABRIL, DE LA FAUNA SILVESTRE, CAZA Y
PESCA FLUVIAL.**

La Sentencia del Tribunal Constitucional dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2989/95, en relación con diversos artículos y el anexo III de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, aprobada por la Asamblea Regional de Murcia, declara, por una parte, la inconstitucionalidad, y por lo tanto la nulidad del párrafo primero del artículo 27 de la mencionada ley, en relación con el anexo III, y de los artículos 103.1 y 113 c), en relación con los números 1, 2 y 4 del artículo 112; y, por otra, recuerda el carácter básico de algunos preceptos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y del Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables.

En la búsqueda de una norma regional clara que aleje la incertidumbre jurídica en la aplicación de la ley, es preciso proceder a la adecuación de la misma, mediante la supresión de las cuestiones declaradas inconstitucionales y la modificación de la redacción de aquellos artículos en los que el texto originario resulta incompatible con la normativa básica.

Artículo único

Se modifican la exposición de motivos, el artículo 27 y el anexo III, los artículos 103.1 y 113.c), y se añade el anexo IV, de nueva creación.

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Párrafo decimotercero: “La Ley Regional de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial consta de 121 artículos organizados en seis títulos, con tres disposiciones adicionales, trece transitorias, tres finales

y una derogatoria, además de cuatro anexos”.

- Párrafo decimoséptimo: “Como medidas específicas de protección de la fauna silvestre se abordan, entre otras cuestiones, los métodos prohibidos de captura o muerte y el catálogo de especies cazables, pescables o capturables en vivo, que se enumeran en los anexos III y IV. Se establecen, además, las indemnizaciones por daños causados por la fauna, así como las medidas de control en la transformación de los hábitats de los animales terrestres y acuícolas en relación con instalaciones y obras de infraestructura, la actividad agrícola y la conservación del paisaje rural.”

**- ARTÍCULO 27.- ESPECIES DE LA FAUNA
SILVESTRE OBJETO DE APROVECHAMIENTO.**

“Sólo podrán ser objeto de caza o captura las especies que se incluyen en el anexo III; y de comercialización, en vivo o en muerto, las que se incluyen en el anexo IV. La Consejería competente en materia de medio ambiente, por Orden y previo informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente y del de Caza y Pesca Fluvial, podrá incluir o excluir de los anexos de la Ley alguna especie más de la fauna silvestre, de acuerdo con la normativa básica”

ANEXO III**ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE
SUSCEPTIBLES DE PESCA, CAZA O CAPTURA EN
LA REGIÓN DE MURCIA.**Especies pescables:**Invertebrados:**

- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*)

Peces:

- Anguila (*Anguilla anguilla*)

- Trucha común (*Salmo trutta*)

- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)

- Lucio (*Esox lucius*)

- Barbos (*Barbus* sp.)

- Pez rojo (*Carassius auratus*)

- Carpa (*Cyprinus carpio*)

- Boga de río (*Chondrostoma toxostoma*)

- Black-bass o perca americana (*Morone americana*)

Especies cazables:

- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)

- Codorniz común (*Coturnix coturnix*)

- Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)

- Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

- Paloma bravía (*Columba livia*)

- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)

- Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*)

- Zorzal real (*Turdus pilaris*)

- Zorzal común (*Turdus philomelos*)

- Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

- Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
- Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
- Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Liebre ibérica (*Lepus granatensis*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)
- Arruí (*Ammotragus lervia*)
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*)

Especies capturables:

- Jilguero (*Carduelis carduelis*)
- Pardillo (*Acanthis cannabina*)
- Verderón (*Carduelis chloris*)
- Verdecillo (*Serinus serinus*)

ANEXO IV

ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE
SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZACIÓN, EN VIVO
O EN MUERTO, EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Especies pescables:

Invertebrados:

- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*)

Peces:

- Anguila (*Anguilla anguilla*)
- Trucha común (*Salmo trutta*)
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)
- Lucio (*Esox lucius*)
- Barbos (*Barbus* sp.)
- Pez rojo (*Carassius auratus*)
- Carpa (*Cyprinus carpio*)
- Boga de río (*Chondrostoma toxostoma*)

Especies cazables:

- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- Codorniz común (*Coturnix coturnix*)
- Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)
- Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Liebre ibérica (*Lepus granatensis*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)
- Arruí (*Ammotragus lervia*)
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*)

- ARTÍCULO 103.- PRESCRIPCIONES.

1. Las infracciones administrativas contra lo dispuesto en esta ley prescribirán:

Las muy graves en el plazo de cuatro años; las graves en el de dos; y las leves a los seis meses.

- ARTÍCULO 113.- CUANTÍAS.

c) Las infracciones muy graves, previstas en el artículo 112, números 1, 2 y 4 para el supuesto de infracciones administrativas que alteren las condiciones de habitabilidad solamente de aquellas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre incluidas o acotadas dentro de los espacios naturales protegidos previstos en el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, con multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas; el resto de las infracciones muy graves, con multa de 1.000.001 a 50.000.000 de pesetas. Si las infracciones son debidas a una acción de caza o pesca, la sanción se complementará con la pérdida de la licencia correspondiente e inhabilitación por un período comprendido entre tres y cinco años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. También se publicará en el “Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia”.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional de respaldo al indulto solicitado por doña Natividad Abolafio”, de ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de noviembre de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RESPALDO AL
INDULTO SOLICITADO POR DOÑA NATIVIDAD
ABOLAFIO.**

La Asamblea Regional de Murcia ha tenido conocimiento de la situación que atraviesa la ciudadana de esta Comunidad, doña Natividad Abolafio, vecina de Mazarrón, para la que sus vecinos y distintas asociaciones ciudadanas de esa localidad han solicitado el indulto de la condena impuesta hace seis años.

Teniendo en cuenta que, desde el momento de la condena hasta la fecha, doña Natividad Abolafio ha tenido una correcta conducta, incorporándose

plenamente al mundo laboral y al de convivencia ciudadana, y teniendo también en cuenta los favorables testimonios de todas las personas que con ella se relacionan, es por lo que se puede deducir que doña Natividad Abolaño está plenamente rehabilitada social, laboral y personalmente y, en consecuencia, y si se cumplen todos los requisitos marcados por la normativa vigente para este tipo de actos, esta Asamblea Regional se suma a la petición de indulto para ella, actualmente en trámite y apoyada por los vecinos de Mazarrón.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día de la fecha, el dictamen al Proyecto de ley de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Constitución española establece, en su artículo 14, el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 9.2.b), establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

También el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado 20, establece que corresponde como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de

Murcia, la promoción de la mujer. Esta referencia normativa constituye el título competencial que específicamente habilita a la Comunidad Autónoma a desarrollar en su ámbito una política de la mujer y cuya gestión es, precisamente, la finalidad a la que se destina el Instituto que se crea.

La situación de desigualdad de la mujer, es una realidad presente en nuestra sociedad, que exige el desarrollo de políticas integrales encaminadas a eliminar los obstáculos que impiden una plena igualdad entre hombres y mujeres.

Problemas urgentes de abordar en nuestra Región, como la violencia contra las mujeres, que necesita respuestas decididas y eficaces de las Administraciones Públicas y de la sociedad o la igualdad de oportunidades en el empleo de las mujeres, tanto el acceso al mercado laboral como en las condiciones laborales, son ejemplos claros de la necesidad de políticas activas a favor de las mujeres en nuestra Comunidad Autónoma, a través de instrumentos ágiles y medios y medidas eficientes y eficaces.

Por otra parte, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sus artículos 65 y 66, prevé la posibilidad de creación por ley de la Asamblea Regional de organismos autónomos, como entidades de derecho público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, a los que se encomienda la gestión de algún servicio público y que podrán ser de carácter administrativo o industrial, comercial, financiero o análogo.

Para el cumplimiento de estas competencias y con la finalidad de prestar servicios y crear los canales más adecuados para la participación activa de las mujeres y de las entidades de mujeres en la Región de Murcia, la presente Ley establece la creación de un organismo ejecutivo especializado para la gestión de la política de la mujer, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el cual se configura como un instrumento amplio que recoge todo los derechos de las mujeres y cuyo objeto es el reconocimiento de los problemas que en la actualidad tienen las mujeres murcianas, actuar en la búsqueda de soluciones de los mismos y crear un marco de desarrollo de planes integrales de mujer de la Región de Murcia.

La elección de esta fórmula organizativa responde así, de un lado, al régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y, de otro, a garantizar la realización de una política de mujer de carácter integral, alcanzando la máxima coordinación de la actuación de las administraciones públicas en tanto que afecte a cualquier aspecto de la vida cotidiana de las mujeres, mediante un órgano que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión y la efectiva

agilidad en su actuación, constituyendo sus ejes de trabajo, la promoción y canalización de las expectativas de este sector de la población y el impulso de políticas basadas en principios de globalidad, participación y coordinación institucional.

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y funciones

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia es un organismo autónomo de carácter administrativo cuyo régimen jurídico, presupuestario, contable, de contratación, de fiscalización y control, de responsabilidad y de personal será el establecido en la presente Ley, las normas que la desarrollen, la normativa básica estatal sobre estas materias y la autonómica para su desarrollo. Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos autónomos de la Administración del Estado.

Artículo 3.- Finalidad.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia es el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

a) La elaboración, promoción y difusión de estudios e informes sobre la situación de la mujer en cuanto a su problemática específica en colaboración, en su caso, con los departamentos competentes, así como la propuesta de adopción de medidas necesarias para su solución.

b) Desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas.

c) El impulso, seguimiento, evaluación y, en su

caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

d) Velar por el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales en lo que se refiere a políticas de igualdad de oportunidades.

e) La coordinación con los órganos de la Administración local y estatal competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

f) El fomento de la actividad asociativa y de participación de las mujeres mediante la creación y desarrollo de las estructuras necesarias.

g) El fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

h) La ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer, así como la gestión de aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

i) La promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

j) Impulsar, promover y realizar proyectos dirigidos a las mujeres en el ámbito de los programas e iniciativas de la Unión Europea, prestando la información y asistencia técnica necesarias para ello.

k) Establecer relaciones y cauces de participación con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones, agentes económicos y sociales, y otros organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del Instituto.

l) Informar y concienciar a la sociedad en su conjunto sobre los problemas de la mujer, realizando las actuaciones que se consideren necesarias.

m) Detectar y transmitir a los órganos competentes las situaciones de discriminación por razón de sexo que pudieran darse en el ámbito político, económico, laboral, social y cultural de la Región de Murcia, así como velar porque ninguna disposición dictada en la Comunidad Autónoma de Murcia, comporte la referida discriminación.

n) Cualquier otra que pudiera corresponderle de conformidad con la legalidad vigente.

Capítulo II

Organización del Instituto

Artículo 5.- Órganos.

Son órganos de gobierno del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia: la Presidencia, el Consejo Rector y la Dirección del Instituto.

Artículo 6.- Presidencia.

Presidirá el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de mujer y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cuando no esté expresamente atribuida a otro órgano del Instituto.

b) Convocar las reuniones del Consejo Rector, fijar el orden del día y presidir y dirigir las deliberaciones del mismo y asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

c) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdos o proyectos normativos o de actuación que, con tal finalidad, apruebe el Consejo Rector del Instituto.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

e) Aquellas otras funciones que puedan serle atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 7.- El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Quien ostente la titularidad de la Presidencia del Instituto.

- Vicepresidente/a: Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto, que sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia.

- Vocales:

- Un vocal en representación de cada una de las consejerías, nombrados por el Consejo de Gobierno entre altos cargos de la Administración Pública, a propuesta del titular de la Consejería correspondiente.

- El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un representante por cada uno de los consejos asesores y órganos asesores y órganos consultivos en materia de mujer, nombrados por el titular de la Presidencia a propuesta de los mismos.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica a que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

3. Son atribuciones del Consejo Rector:

a) Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Aprobar el plan anual de actividades y la memoria de actuaciones del ejercicio anterior.

c) Aprobar las propuestas del anteproyecto de presupuestos y de la liquidación de éstos.

d) Autorizar las propuestas de estructura orgánica del Instituto y de su relación de puestos de

trabajo.

e) Elevar al titular de la Presidencia del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia las propuestas sobre medidas normativas o de actuación en materia de mujer que puedan afectar al conjunto de la acción del Gobierno regional.

f) Cualesquiera otras que pudieran corresponderle en virtud de la disposición legal o reglamentaria y que no se encuentren expresamente asignadas a la Dirección del Instituto.

4. El Consejo Rector será convocado por su Presidente, al menos, dos veces al año y siempre que lo soliciten la mayoría de sus miembros.

5. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando asistan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del titular de la Presidencia o, en su sustitución, de la Vicepresidencia. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, lo dirimirá el voto de quien ejerza la Presidencia del Consejo.

6. Se podrán constituir comisiones de trabajo de carácter sectorial para la elaboración de propuestas que permitan el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo Rector. Con el fin de garantizar la participación de todos los sectores sociales implicados en la materia, a dichas comisiones podrán asistir, en calidad de invitados con voz pero sin voto, técnicos y expertos en la materia de que se trate.

Las comisiones de trabajo, en cuanto a su composición y funcionamiento, se regularán por lo dispuesto en sus respectivos reglamentos.

7. En lo no previsto por esta Ley y, en su caso, por las normas que la desarrollen, será de aplicación al Consejo Rector lo dispuesto sobre órganos colegiados en la legislación general sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- Dirección del Instituto.

El titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Presidencia del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y elevar al Consejo Rector la propuesta de cuantas disposiciones, resoluciones o actuaciones hayan de ser conocidas, aprobadas o autorizadas por aquel de conformidad con el artículo 7.3 de esta Ley.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

c) Dirigir y coordinar los servicios y actividades del organismo autónomo, así como la organización general del mismo.

d) Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto.

e) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.

f) Ser el órgano de contratación del Instituto.

g) Autorizar los gastos hasta la cuantía señalada para los consejeros en la correspondiente ley de presupuestos y ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los presupuestos del Instituto.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

Bajo la dependencia del titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, existirá la Secretaría General Técnica, cuyo nivel administrativo se determinará en el correspondiente decreto de estructura como órgano de apoyo a los órganos de gobierno de aquel, que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal adscrito al Instituto.

b) La gestión de los créditos y la propuesta de los pagos, así como el apoyo requerido en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Instituto y de la liquidación de éstos.

c) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) El estudio y tramitación de todos los anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

e) Elaboración de estudios e informes.

f) En general, le corresponde prestar asesoramiento y asistencia técnica y administrativa al Director del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras funciones que le sean expresamente asignadas por éste dentro de sus atribuciones.

Capítulo III

Del patrimonio, recursos económicos, régimen presupuestario, fiscal y contratación

Artículo 10.- Del patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia estará integrado por:

a) Los bienes y derechos que se le adscriban cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los bienes y derechos que adquiera o que le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. Los bienes adscritos al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia conservarán su calificación jurídica originaria, debiéndose utilizar exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

3. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad

Autónoma en la legislación regional sobre patrimonio.

Artículo 11.- De los recursos económicos.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

a) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio.

b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio y del que le sea adscrito por la Comunidad Autónoma.

c) Las dotaciones consignadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que reciba de fundaciones, organismos, entidades públicas o privadas y particulares.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generen por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios, de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.

f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Artículo 12.- Régimen presupuestario, fiscal y de contratación.

1. El régimen presupuestario, contable, fiscal y de contratación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia será el regulado con carácter general para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias de hacienda, de contabilidad, de presupuestos y de contratación administrativa, salvo lo dispuesto en relación con la autorización del gasto y ordenación de pagos por el artículo 8 de esta Ley.

2. Asimismo, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza dicha Administración en relación con los tributos propios.

3. Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizar el control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto, en los términos previstos en la legislación sobre dichas materias.

Capítulo IV

Del personal del Instituto

Artículo 13.- Del personal.

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.

2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general al servicio de la Administración Regional.

Artículo 14.- De la estructura orgánica.

La estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la

Región de Murcia se establecerá por Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del consejero competente en materia de mujer y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En tanto se realizan las necesarias adaptaciones presupuestarias y se aprueba la relación inicial de puestos de trabajo y el Decreto de estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, las funciones que al mismo le corresponden seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, de la Consejería de Presidencia, que las tenga encomendadas.

Segunda

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia asumirá las funciones y competencias que tiene atribuidas la actual Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Asimismo, se integrarán en aquel las unidades administrativas que conforman el programa presupuestario 323B, "Promoción de la mujer", de la citada Secretaría Sectorial, así como los puestos de trabajo existentes y el personal que los desempeña, con la misma atribución de funciones que en la actualidad tienen establecidas, continuando sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en concreto, el apartado g) del artículo 2, el artículo 32 y el artículo 33 del Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y, a su vez, la referencia que a la Secretaría Sectorial de la Mujer se contiene en el apartado primero del artículo segundo del Decreto número 40/2002, de 25 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejo Rector se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

El Decreto que establezca la estructura orgánica del Instituto de la Mujer se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera

El Consejo de Gobierno dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Cuarta

Esta Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 141, de 19-XI-02.

Al artículo 3

- V-14682, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14732, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Al artículo 4

- V-14733, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14735, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14740, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14736, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14737, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14683, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14741, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14742, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14743, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14744, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14685, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14686, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14747, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- V-14748, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14750, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14752, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Al artículo 6

- V-14687, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14688, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14689, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 7

- V-14754, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14690, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14691, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14692, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14696, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14697, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14698, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14699, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14755, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14756, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14757, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14759, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14700, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-14758, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14760, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14761, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14762, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14701, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 8

- V-14702, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Creación de capítulo

- V-14763, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Al artículo 13

- V-14703, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 14

- V-14704, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Creación de disposiciones adicionales

- V-14764, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14766, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- V-14767, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Exposición de motivos

- V-14706, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción para debate en Comisión registrada con el número 301, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 301, SOBRE ELABORACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA VICTORIA, EN EL LLANO DEL BEAL (CARTAGENA), FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-14845).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Trujillo Hernández, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en Comisión, sobre convenio para

puesta en valor de Cueva Victoria.

Exposición de motivos: Según respuesta de la Consejería de Educación y Cultura a una pregunta sobre la puesta en valor de Cueva Victoria, en la actualidad se está a la espera de contratar la realización de un estudio topográfico y geominero de la Cueva, existiendo la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura, el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica, convenio en el que se incluirían las primeras intervenciones de protección y acondicionamiento de la cueva, así como la redacción y ejecución, en su caso, del proyecto de edificio destinado a centro de interpretación del yacimiento y su entorno.

Como en el proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2003 no aparece partida presupuestaria para la realización del citado proyecto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, en el más breve plazo posible, suscriba un convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura, el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para la puesta en valor de Cueva Victoria.

Cartagena, 21 de noviembre de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Pedro Trujillo Hernández.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en Pleno registrada con el número 245, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 245, SOBRE RAZONES PARA LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN Y

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA CONCEDIDA A ANSE, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-14838).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre denegación de subvenciones a las organizaciones ecologistas.

Tal y como este grupo parlamentario anunció cuando se debatió el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, la variación de la denominación de las partidas de subvención hasta entonces dirigidas a las organizaciones ecologistas y su inclusión en un epígrafe más genérico, respondía a una voluntad política de la Consejería de reducir o suprimir las subvenciones que hasta entonces venían disfrutando organizaciones ecologistas como ANSE y Ecologistas en Acción, por el mero hecho de discrepar democráticamente de las políticas de la Consejería de reducir o suprimir las subvenciones que hasta entonces venían disfrutando organizaciones ecologistas como ANSE y Ecologistas en Acción, por el mero hecho de discrepar democráticamente de las políticas de la Consejería y el Gobierno regional en materia de agua y medio ambiente.

La represalia se ha consumado al resolverse la convocatoria de subvenciones del presente ejercicio excluyendo del percibo de subvención alguna a Ecologistas en Acción, que el año anterior disfrutó de una subvención de 9.000 euros y reduciendo drásticamente la de ANSE a 1.100 euros.

Este grupo parlamentario considera que tanto una como otras organizaciones ecologistas vienen desarrollando una labor encomiable en defensa del desarrollo sostenible, del medio ambiente y los recursos y espacios naturales de nuestra Región, así como actividades de sensibilización y educación ambiental que son de interés social, sin que las discrepancias, por otra parte lógicas, con las políticas de un Gobierno instalado en el desarrollismo y que se desentiende de las actuaciones necesarias para la protección del medio ambiente y la naturaleza, puedan ser en un Estado social y democrático de Derecho causa de represión, materializada ahora en la exclusión y/o reducción drástica de subvenciones.

Por todo ello, interpele al consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que explique las razones por las que Ecologistas en Acción ha sido excluida de percibir subvención de esta Consejería en la resolución de la Orden de 2002, así como ANSE ha visto drásticamente reducida la subvención de años

anteriores.

Cartagena, 22 de noviembre de 2002
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta escrita registrada con el número 1891, insertándose a continuación su enunciado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 1891, sobre actuaciones realizadas para protección y acondicionamiento de la entrada a la Cueva Victoria, en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-14844).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Consejo de Gobierno registradas con los números 56 a 58, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 56, sobre medidas urgentes para paliar la masificación y deterioro en los centros sanitarios, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (V-14832).

- Pregunta 57, sobre actuaciones del Ejecutivo regional en la enseñanza pública de nuestra Región, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14835).

- Pregunta 58, sobre valoración de las Directrices de Suelo Industrial, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-14836).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X